

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 13 de Abril de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 309

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

ORDENANZA

Ord. N° 6224/Dto. N°136/20.....Págs. 1/2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6224/2020 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 136 MCO/20.-

Caleta Olivia, 19 de Marzo de 2020.-

Visto:

El Expediente HCD N°
085/2.020, iniciado por el
Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo
eleva el Decreto N° 113 MCO/20

(Emergencia Sanitaria) Ad Referéndum
del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Decreto N° 113
MCO/2020 adhiere en todos sus
términos al Decreto Provincial N°
0273/2020 que Declara el Estado de
Emergencia Sanitaria en todo el ámbito
de la provincia de Santa Cruz por el
termino de ciento ochenta (180) días en
virtud de la situación vinculada al COVID-
19;

Que mediante el mismo
Instruye a todas las Secretarías

Municipales, Honorable Concejo
Deliberante, Juzgado Municipal de
Faltas, Oficina Municipal de Defensa del
Consumidor y Empresas de Sociedad del
estado a disponer las medidas
necesarias que la situación de
emergencia amerite, entre otros para:

1.- Dictar las recomendaciones y
medidas a adoptar respecto de la
situación epidemiológica a fin de mitigar
el impacto de la misma.

2.- Efectuar las campañas de
comunicación necesarias para brindar

una adecuada información a la comunidad.

3.- Adoptar las medidas que considere pertinentes respecto a la prestación de servicios del personal a su cargo.

Que suspende hasta el día 31 de Marzo en el ámbito de toda la Ciudad, la realización de todo evento comercial, cultural, artístico, recreativo, deportivo social de participación masiva y en forma consecuente las habilitaciones otorgadas para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; Las actividades o eventos cuya suspensión o reprogramación no resulte posible deberán realizarse sin presencia de público, ampliando en forma rigurosa las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El presente plazo podrá ser prorrogado. Las actividades comerciales y religiosas deberán atender a los criterios y recomendaciones emitidas por las autoridades, tendientes a limitar la participación masiva que evite la propagación del virus;

Que se encomienda a la Secretaria de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación, asimismo Instruir a la Secretaria de Desarrollo Social a adoptar las medidas pertinentes y a toda Instituciones a su cargo;

Que asimismo Instruye a la Secretaria de Coordinación General a disponer el otorgamiento de una licencia excepcional con goces de haberes, a todas aquellas personas que presten servicios en sus respectivos ámbitos, que hayan ingresado al país habiendo permanecido en países o zonas comprometidas por la pandemia a partir del dictado de la presente medida para que permanezcan en sus hogares por catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo a las recomendaciones que realice el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que faculta a la Secretaria de Hacienda a efectuar la adquisición de bienes, servicios o equipamientos exceptuándolo de las previsiones emanadas de la Ley N° 760 y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 263/82, y de los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorias que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria;

Que todos los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios dictados en el marco

de la presente emergencia se deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la frase "TRAMITE PREFERENCIAL- ATENCION POR CORONAVIRUS (COVID-19);

Que asimismo faculta a la Secretaria de Hacienda a efectuar las recaudaciones y reasignaciones presupuestarias que sean pertinentes para adoptar de sustento y celeridad a las medidas que por el presente disponen. Así como también las medidas para celebrar conjuntamente con el Intendente o convenios que sean necesarios con el Estado Nacional y el Estado Provincial para la toma de medidas de la presente emergencia;

Que a su vez Crea un Comité Operativo de Emergencia integrado por el Intendente Municipal, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Honorable Concejo Deliberante, un representante del Poder Judicial, el Gerente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, un representante del Hospital Zonal, un representante de la Policía de Santa Cruz y la Sra. Diputada por Municipio;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcance el **Decreto N° 113 MCO/2.020**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 16 de Marzo de 2.020, mediante el cual ADHIERE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0273/2.020 que Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el termino de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19.

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO - Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 136 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2.020

VISTO:

El Expediente HCD N° 085/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Expediente se propone la Ratificación del Decreto Municipal N° 113/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, el Decreto N° 113/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0273/2020, mediante el cual se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el termino de ciento ochenta (180) días en virtud de la situación vinculada al COVID-19;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el **N° 6224**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 148, del día 19 de Marzo de 2020, que Ratifica en todos sus términos y alcances el Decreto N° 113-MCO-2020 dictado el 16 de Marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO